

#3

6 octubre 2023

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE ADHESIÓN DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2023 (EN ADELANTE EL "CONVENIO MODIFICATORIO"), QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, ESTADO DE COLIMA (EN ADELANTE EL "FIDEICOMITENTE ADHERENTE"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, PRESIDENTA PROPIETARIA, J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, SÍNDICO PROPIETARIO, JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, Y MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL, TESORERA MUNICIPAL; BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO 790 (EN ADELANTE EL "FIDUCIARIO"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS LOS CC. LIC. PEDRO IZQUIERDO RUEDA Y LIC. ALFONSO GOPAR ROJAS; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA (EN ADELANTE EL "FIDEICOMITENTE"), REPRESENTADO POR LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, AL FIDEICOMITENTE ADHERENTE, AL FIDEICOMITENTE Y AL FIDUCIARIO, DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES"); AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 2 de mayo de 2008, el Fideicomitente, el Fiduciario y Banobras, celebraron el Contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número 790, el Fideicomiso, con el objeto de que los municipios del estado de Colima, se puedan servir de este mismo instrumento, como mecanismo para la afectación de ingresos diferentes a los provenientes del Fondo de Fomento Municipal y que tengan derecho a afectarlos en términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios y demás legislación aplicable.

SEGUNDO. Con fecha 24 de agosto de 2010, el Fideicomitente, el Fiduciario y Banobras, contando previamente con la autorización de 7 (Siete) municipios del estado de Colima, constituidos como fideicomitentes adherentes, celebraron el Convenio Modificatorio al contrato señalado en el apartado inmediato anterior.

TERCERO. La legislatura local mediante Decreto número 157, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", el día 03 de septiembre de 2022, emitió la autorización para que los municipios del estado de Colima que así lo decidan y previa autorización de sus respectivos ayuntamientos, se adhieran al Fideicomiso, afectando para tales efectos las participaciones que en ingresos federales y que por cualquier concepto le correspondan como fuente de pago de las obligaciones que deriven de los financiamientos.

CUARTO. Con fecha 17 de agosto de 2023 el Fideicomitente Adherente y Banobras celebraron el contrato de apertura de crédito simple (en lo sucesivo el "Crédito") por hasta la cantidad de \$12,000,000.00 (Dcce millones de pesos 00/100 M.N.) destinado a la adquisición de parque vehicular para la recolección de residuos sólidos para la Dirección de Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, así como la cantidad necesaria para la constitución del fondo de reserva, en términos de la Cláusula Décima Primera del Contrato del Crédito, afectando como fuente de pago, de manera irrevocable el **15.0% (Quince por ciento)** mensual de los derechos e ingresos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le

Santos

OK

Wm

1

Presbi. (Cuatro) Santos
09 Octubre 2023
Eduardo Aguilar

my

correspondan del Fondo General de Participaciones, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

QUINTO. Con fecha 28 de agosto de 2023, el Fideicomitente Adherente y el Fiduciario, con la comparecencia del Fideicomitente, y con fundamento en la cláusula Octava del Convenio Modificatorio al Fideicomiso, celebraron un Convenio de Adhesión al Convenio Modificatorio al Fideicomiso, y que en este acto se modifica, (el "**Convenio de Adhesión**"). En virtud del Convenio de Adhesión, y con la finalidad de que el Fideicomiso sirviera como fuente de pago del Crédito, el Fideicomitente Adherente se adhirió al Fideicomiso y afectó irrevocablemente el **15.0% (Quince por ciento)** mensual de los derechos e ingresos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones.

SEXTO. Mediante Acta de Cabildo número 110, de la quincuagésima segunda sesión ordinaria del Cabildo del Ayuntamiento del Fideicomitente Adherente, celebrada el 12 de enero de 2023, se autorizó al Municipio de Villa de Álvarez, Colima para contratar un crédito simple hasta por la cantidad \$12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.) destinado a financiar en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas, incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, en específico: la adquisición de parque vehicular para la recolección de residuos sólidos para la Dirección de Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, así como la cantidad necesaria para la constitución del fondo de reserva, en términos de la Cláusula Décima Primera del Contrato del Crédito; y afectar como fuente de pago, entre otros, los recursos del Fondo General de Participaciones.

SEPTIMO. Mediante carta instrucción de fecha 6 de octubre de 2023, el Fideicomitente le instruyó al Fiduciario su comparecencia a la firma del presente Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES

I. El Fideicomitente Adherente, a través de sus representantes legales, declara que:

- 1.1** El municipio de Villa de Álvarez, es parte integrante del Estado Libre y Soberano de Colima y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios en términos de lo que disponen los artículos 115 de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- 1.2** Los CC. Esther Gutiérrez Andrade; J. Santos Dolores Villalvazo; José Alfredo Chávez González; y Ma. Del Carmen Morales Vogel, acreditan su carácter de Presidenta Propietaria, Síndico Propietario, Secretario del H. Ayuntamiento y Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, con copia de la constancia de mayoría, otorgada el día 18 de junio de 2021, por el Instituto Electoral del Estado de Colima, y copias de las certificaciones de los nombramientos del Secretario del H. Ayuntamiento y Tesorera Municipal, ambos de fecha 16 de octubre de 2021, documentos que se adjuntan al presente instrumento como **Anexo A**; y cuentan con la capacidad y facultades suficientes para celebrar este convenio de conformidad

con lo establecido por los artículos 90 y 91, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45 fracción IV inciso f), 47, 51 fracción III, 69 y 72 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10, numeral 1, fracciones I, III, V y XVI, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios; y demás disposiciones aplicables.

- 1.3 El municipio de Villa de Álvarez cuenta con la autorización del Congreso del Estado de Colima para contratar un crédito simple hasta por la cantidad de \$59,417,552.03 (Cincuenta y nueve millones cuatrocientos diecisiete mil quinientos cincuenta y dos pesos 03/100 M.N.), destinado a financiar en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas, incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, así como, los fondos de reserva, así como los gastos y costos asociados a la contratación, de conformidad con el artículo 2, fracción XIII Bis de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, afectando como fuente de pago las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, según consta en el Decreto número 157, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", de fecha 3 de septiembre de 2022, el cual se incorpora como **Anexo B**.

- 1.4 El municipio de Villa de Álvarez cuenta con la autorización de su Cabildo Municipal para contratar un crédito simple hasta por la cantidad \$12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.) destinado a financiar en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas, incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, en específico: la adquisición de parque vehicular para la recolección de residuos sólidos para la Dirección de Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, así como la cantidad necesaria para la constitución del fondo de reserva, en términos de la Cláusula Décima Primera del Contrato del Crédito; y afectar como fuente de pago, entre otros, los recursos del Fondo General de Participaciones, según consta en el Acuerdo tomado en la ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento celebrada el 12 de enero de 2023, según consta en el Acta número 110. Se adjunta copia en calidad de **Anexo C**.

- 1.5 Que conoce los términos del Convenio Modificatorio al Fideicomiso y el régimen previsto en relación con la defensa del patrimonio fideicomitido, las obligaciones del fideicomitente, la sustitución fiduciaria, la vigencia y reversión, la modificación y renuncia y las obligaciones del Fiduciario, y está de acuerdo en sus términos y alcances.

II. El Fideicomitente, a través de su representante legal, declara que:

- 2.1 El Estado Libre y Soberano de Colima, es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, según lo dispuesto en los artículos 40, 41, primer párrafo, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

2.2 La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima, C. Fabiola Verduzco Aparicio, cuenta con la capacidad y facultades legales para comparecer a la celebración del presente convenio y obligarse en sus términos, según lo dispuesto en los artículos 60, 61 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima 1, 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción III, 32, fracciones I y XI y 35, numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima y acredita su carácter mediante el nombramiento, otorgado por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado el día 1 de noviembre de 2021. Se adjunta como **Anexo D**.

2.3 El Estado Libre y Soberano de Colima, tiene facultades para recibir de la Tesorería de la Federación (TESOFE) las cantidades líquidas derivadas de los ingresos de las participaciones federales que les correspondan a los municipios, en términos de lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal y para tales efectos se encuentra facultado a constituir fideicomisos de captación, distribución o ambos, de los recursos derivados de la coordinación fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, fracción XIX, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios.

III. El Fiduciario, por conducto de sus delegados fiduciarios, declara que:

3.1 A la fecha de celebración del presente convenio, sus declaraciones en el Fideicomiso son verdaderas, válidas y completas.

3.2 Que celebra este convenio, en cumplimiento a los fines del Fideicomiso.

IV. Todas las Partes que intervienen en la celebración del presente Convenio Modificatorio, por conducto de sus representantes, declaran que:

4.1 El Fiduciario comparece a la firma del presente instrumento, en razón de que, en este mismo acto, tanto el Fideicomitente y el Fideicomitente Adherente, ratifican que les solicitaron e instruyeron a la celebración del mismo, están de acuerdo en que obra conforme a los fines del Fideicomiso y en cumplimiento de sus obligaciones como Fiduciario del mismo, por lo que se libera al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada del cumplimiento de dicha instrucción y de la celebración del presente Convenio Modificatorio.

CLÁUSULAS

Primera. Definiciones. Los términos con mayúscula inicial que aparezcan en este Convenio Modificatorio tendrán los significados que se les atribuyen en el Convenio Modificatorio al Fideicomiso o en el Convenio de Adhesión, salvo que en el presente se exprese lo contrario.

Segunda. Objeto del Convenio Modificatorio. Con fundamento en la Cláusula Novena del Convenio de Adhesión, así como en la Cláusula Octava del Convenio Modificatorio al Fideicomiso las Partes acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Tercera del Convenio de Adhesión, en el enter.dido que el resto de la cláusula y del Convenio de Adhesión permanecerán sin modificaciones, para quedar como sigue:

"Tercera. Afectación de los ingresos derivados del Fondo General de Participaciones. El Fideicomitente Adherente, en virtud de la celebración del

presente Convenio de Adhesión, en este acto afecta irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso las cantidades líquidas y los ingresos derivados de las participaciones federales que le correspondan del Fondo General de Participaciones, **equivalente al 15.0% (Quince por ciento)**. Para tal efecto, el Municipio de Villa de Álvarez, a través de la Tesorería Municipal, girará a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima la notificación e instrucción irrevocable, de conformidad con lo que se establece en el Contrato, en las disposiciones legales aplicables y en términos de lo pactado en cada Financiamiento y en este Convenio de Adhesión.

...
Tercera. Subsistencia y Reserva Expresa de No Novación. Las Partes acuerdan que el presente Convenio Modificadorio formará parte integrante del Convenio de Adhesión, por lo que deberán interpretarse de manera conjunta. Las Partes acuerdan que salvo lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del Convenio de Adhesión, permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del mismo.

Cuarta. Domicilios y Notificaciones. Cualquier notificación o comunicación con respecto al presente Convenio Modificadorio deberá realizarse en los domicilios de las Partes establecidas en el Convenio de Adhesión.

Quinta. Encabezados. Los encabezados que se utilizan en este Convenio Modificadorio se utilizan únicamente con fines de conveniencia, y no definirán en manera alguna, limitarán o describirán el alcance o la intención (o de cualquier otra manera afectarán la interpretación) de cualquier disposición del presente Convenio Modificadorio.

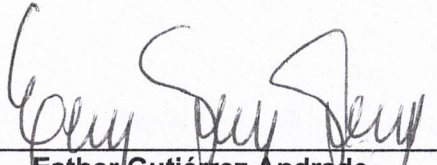
Sexta. Divisibilidad. Las Partes convienen que, si cualquier estipulación de este Convenio Modificadorio fuere inválida o ilegal entonces, en la medida en que fuere permitido por la legislación aplicable, tal disposición se considerará como no puesta en este Convenio Modificadorio, quedando en pleno vigor y efectos el resto de las estipulaciones de este instrumento jurídico.

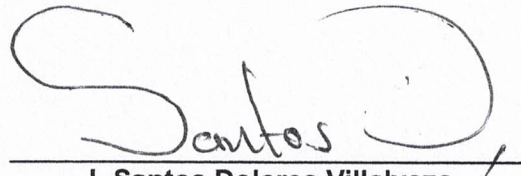
Séptima. Jurisdicción y legislación aplicable. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificadorio, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de México, o la Ciudad de Colima, Colima, a elección del actor, renunciando desde ahora, al fuero presente o futuro que, por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

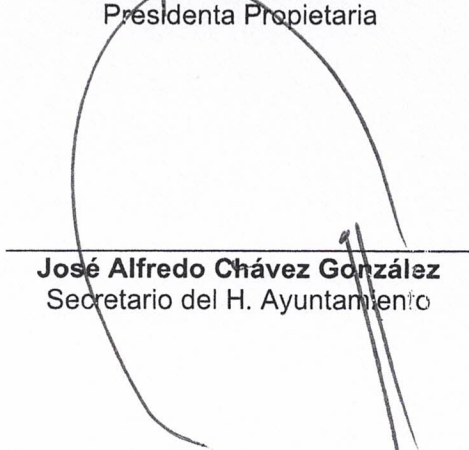
Enteradas las Partes del alcance del presente Convenio Modificadorio, lo firman de conformidad en 4 (cuatro) tantos en la Ciudad de Colima, Colima el día **6 de octubre de 2023**.

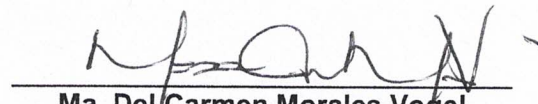
[Resto de la página intencionalmente en blanco. Siguen hojas de firmas.]

Fideicomitente Adherente
Municipio de Villa de Álvarez, Colima

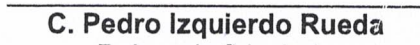

Esther Gutiérrez Andrade
Presidenta Propietaria

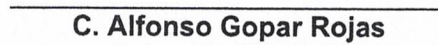

J. Santos Dolores Villalvazo
Síndico Propietario


José Alfredo Chávez González
Secretario del H. Ayuntamiento


Ma. Del Carmen Morales Vogel
Tesorera Municipal

Fiduciario
Banco INVEX, S.A. Institución de Banca Múltiple,
INVEX Grupo Financiero, única y exclusivamente como fiduciario del Fideicomiso
identificado con el número 790.


C. Pedro Izquierdo Rueda
Delegado fiduciario


C. Alfonso Gopar Rojas
Delegado fiduciario

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONVENIO DE ADHESIÓN QUE SE DERIVA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO
DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO No. 790, de fecha
6 de octubre de 2023, celebrado entre el Estado Libre y Soberano de Colima, en su carácter de
Fideicomitente; el Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima en su carácter de Fideicomitente
Adherente; y Banco INVEX, S.A. Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario
en su calidad de *Fiduciario*.




Fideicomitente
Estado Libre y Soberano de Colima



C.P. Fabiola Verduzco Aparicio
Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE ADHESIÓN QUE SE DERIVA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO No. 790, de fecha 6 de octubre de 2023, celebrado entre el Estado Libre y Soberano de Colima, en su carácter de *Fideicomitente*; el Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima en su carácter de *Fideicomitente Adherente*; y Banco INVEX, S.A. Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, *Fiduciario* en su calidad de *Fiduciario*.

9/10



1

huy 7

"Anexo A"

C

X

Carla Silva

1

huy

"Anexo B"

A

O

América

↑

9

huy

"Anexo C"

7

Carla J. Silva

OK

hwy

"Anexo D"

0

América

al

my